RESOLUCION DE ALCALDIA N° 044-2025-MDLA/A

La Arena, 11 de Febrero del 2025

El ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El INFORME Nº053-2025-MDLA/GAJ de fecha 07 de Febrero del 2025. emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, PROVEÍDO S/N de Gerencia Municipal ; INFORME Nº024-2025-CONTABILIDAD-MDLA, de fecha 05 de Febrero del 2025 emitido por la Sub Gerente de Contabilidad; INFORME Nº0097-2025-GlyDUR-MDLA de fecha 29 de Enero 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo urbano y Rural, INFORME Nº001-2025-RCR-LA, de fecha 28 de Enero 2025, emitido por el Inspector de la AII; INFORME Nº001-2025-RT-ING.MJHMH de fecha 28 de Enero del 2025 emitido por el Responsable Técnico de la Actividad con Documentos administrativos en folios 578, de la Actividad de Intervención Inmediata **LIMPIEZA, MATENIMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN EL PEÑAL DEL KM 0+000 AL KM 14+000 EN LA LOCALIDAD DE EÑ PEÑAL, DISTRITO DE LA ARENA-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código de Actividad N° 3900000765 y Código de Convenio N°39-0033-AII-79**, inmerso al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art.194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley Nº28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, en adelante el Programa;

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 044-2025-MDLA/A

La Arena, 11 de Febrero del 2025

Que, los literales a), b), c), d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modificado por los Decretos Supremos Nos. 002-2022-TR y 009-2023- TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establecen que son funciones generales del Programa: i) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística; ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa (...); iii) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;

Que, mediante los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 009- 2023-TR, se modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", y se dispone que toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf e ingresando la siguiente clave: 9GYQAHL comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" se entiende, a partir de la vigencia del mencionado Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú";

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 025-2024-TR, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", en adelante el MOP, establece que dicho Programa tiene por finalidad generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de los 18 años en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económica y/o situaciones de emergencia o desastres,

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 044-2025-MDLA/A

La Arena, 11 de Febrero del 2025

personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico; Que, el literal a) del artículo 4 del MOP establece como función general del Programa, la de promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata, intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística;

Que, el segundo párrafo del artículo 7 de la norma de creación del Programa establece que, el Programa podrá establecer lineamientos y emitir directivas de índole operativa para su funcionamiento institucional y desarrollo, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Operaciones;

Que, con Resolución Directoral N° 037-2024-MTPE/3/24.1, modificado por Resolución Directoral N° 078-2024-MTPE/3/24.1, se aprueba las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", en cuyo anexo sobre la Modalidad de Intervención 1-Regular señala lo siguiente: "Esta intervención aborda la mitigación de los shocks covariados estacionales de subempleo, desempleo y pobreza (incluye la pobreza extrema) durante el periodo de caída del ciclo económico y de la demanda laboral, mediante la generación de empleo temporal, a través de la ejecución de proyectos de inversión y/o actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC), en el ámbito de la Focalización Geográfica aplicable al Programa. Bajo esta modalidad, el Programa podrá financiar y/o cofinanciar proyectos de inversión y/o actividades de intervención inmediata, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal o la asignación de recursos adicionales; asimismo, las disposiciones específicas, ámbito de intervención, y otros, de corresponder, serán establecidos en los documentos técnico - normativos que apruebe el Programa";

Que, asimismo, con Resolución Directoral N° 192-2024- MTPE/3/24.1, se aprueba el "Ámbito de la Focalización Geográfica aplicable al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", en el marco e la Ley N° 32103-Grupo N°01", conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 044-2025-MDLA/A

La Arena, 11 de Febrero del 2025

Que, mediante Resolución Directoral N° 113-2024-MTPE/3/24.1 de fecha 16 de Setiembre del 2024, se aprueba el "Manual de Procedimiento de Priorización de Actividades de Intervención Inmediata en Estado Admisible", en adelante, Manual de Priorización;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº148-2024-TR de fecha 23 de Setiembre del 2024, se aprueba la transferencia Financiera del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público con quienes se han suscrito convenios, con el objeto de financiar la ejecución de actividades de intervención inmediata elegibles (AII-79);

Que, mediante INFORME Nº001-2025-RT-ING.MJHMH, emitido por el Responsable Técnico de la Actividad Ing. Martín Josep Hadyr More Huertas, el mismo que presenta rendición de cuenta de AII con Nº de Convenio 39-0033-AII-79 del programa de empleo temporal "Llamkasun Perú", de la Actividad de Intervención Inmediata "LIMPIEZA, MATENIMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN EL PEÑAL DEL KM 0+000 AL KM 1+000 EN LA LOCALIDAD DE EÑ PEÑAL, DISTRITO DE LA ARENA-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA" con código de actividad N° 3900000765 y código de convenio N°39-0033-AII-79;

Que, mediante INFORME Nº001-2025-RCR-LA, de fecha 28 de Enero del 2025 el Inspector de la AII Ing. Ronald Córdova Ramos, remite informe de rendición de cuentas de la AII del Convenio Nº 39-0033-AII-79 del programa de empleo temporal "Llamkasun Perú", de la Actividad denominada: "LIMPIEZA, MATENIMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN EL PEÑAL DEL KM 0+000 AL KM 1+000 EN LA LOCALIDAD DE EÑ PEÑAL, DISTRITO DE LA ARENA-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA" con código de actividad N° 3900000765 y código de convenio N°39-0033-AII-79;

Que, mediante Informe Nº0097-2925-GIyDUR-MDLA, de fecha 29 de Enero 2025 el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Ronald Córdova Ramos, remite conformidad de informe de rendición de cuentas (IRC) de la Ficha Técnica AII Convenio Nº39-0033-AII.79 del programa de empleo temporal "Llamkasun Perú", la actividad denominada: "LIMPIEZA, MATENIMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN EL PEÑAL DEL KM 0+000 AL KM 1+000 EN LA LOCALIDAD DE EÑ PEÑAL, DISTRITO DE LA ARENA-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA" con código de actividad N° 3900000765 y código de convenio N°39-0033-AII-79, el mismo que informa la culminación de la actividad con fecha 21 de Noviembre del 2024 , con un saldo sin ejecutar de S/.6,761.52 (SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 52/100 SOLES)

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 044-2025-MDLA/A

La Arena, 11 de Febrero del 2025

Que, mediante INFORME Nº024-2025-RCR-LA, de fecha 05 de Febrero del 2025 la Sub Gerente de Contabilidad CPC. Karol Marleny Seminario Palacios, remite informe de conciliación de rendición de cuentas (IRC) de Ficha Técnica AII "LIMPIEZA, MATENIMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN EL PEÑAL DEL KM 0+000 AL KM 1+000 EN LA LOCALIDAD DE EÑ PEÑAL, DISTRITO DE LA ARENA-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA" con código de actividad N° 3900000765 y código de convenio N°39-0033-AII-79 y da a conocer el reporte de pagos realizados:

COSTO FINAL TOTAL DE LA ACTIVIDAD	s/.119,994.00
TOTAL, CANCELADO SEGÚN SIAF	S/.113,232.48
MONTO A DEVOLVER	s/. 6,761.52

Que, mediante Provisto S/n de la Gerencia Municipal se deriva a la Gerencia de Asesora Jurídica Abog. Mariela del Pilar Sondar Concha, la misma que con INFORME Nº053-2025-MDLA/GAJ, de fecha 07 de Febrero del 2025 , opina y recomienda aprobar mediante el acto administrativo (Resolución de Alcaldía) el Informe de Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención AII denominada "LIMPIEZA, MATENIMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN EL PEÑAL DEL KM 0+000 AL KM 1+000 EN LA LOCALIDAD DE EL PEÑAL, DISTRITO DE LA ARENA-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA" con código de actividad N° 3900000765 y código de convenio N°39-0033-AII-79, con una inversión económica de **S/.113,232.48 (CIENTO TRESE, DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 48/100 SOLES)** y un sado sin ejecutar de **S/,6,761.52 (SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 52/100 SOLES)**, en mérito al Informe emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, asimismo recomienda que el Área de Tesorería realice las acciones pertinentes, para la devolución del saldo a favor del Programa "Llamkasun Perú".

Por los considerandos antes expuestos y de conformidad con la Constitución Política del Perú y el uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, EL INFORME DE RENDICION DE CUENTAS DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LLANKASUM PERU" de la ACTIVIDAD: "LIMPIEZA, MATENIMIENTO Y

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. Nº 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa Nº 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. **373030**

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 044-2025-MDLA/A

La Arena, 11 de Febrero del 2025

DESCOLMATACIÓN DEL DREN EL PEÑAL DEL KM 0+000 AL KM 1+000 EN LA LOCALIDAD DE El PEÑAL, DISTRITO DE LA ARENA-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA" con código de actividad N° 3900000765 y código de convenio N°39-0033-AII-79.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER**, a la Sub Gerencia de Tesorería devolver el gasto no ejecutado en la suma de S/ 6,761.52 (SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 52/100 SOLES), A FAVOR del Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUN PERÚ" de la Actividad denominada "LIMPIEZA, MATENIMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN EL PEÑAL DEL KM 0+000 AL KM 1+000 EN LA LOCALIDAD DE EÑ PEÑAL, DISTRITO DE LA ARENA-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código de Actividad N° 3900000765 y Código de convenio N°39-0033-AII-79, de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO TRANSFERIDO	s/.119,994.00
MONTO EJECUTADO	S/.113,232.48
SALDO	**s/. 6,761.52**

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, a la Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto, a la Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Distrital de La Aena, disponiendo realizar las acciones administrativas correspondientes para su ejecución y cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR,** a Secretaría General notificar a las áreas pertinentes y a Sub Gerencia de Tecnologías de la información la publicación en el portal institucional de la entidad la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVSE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CPC. VENANCIO RISCO JUAREZ
ALCALDE